

## **MODIFICACIÓN PARCIAL DEL RRI DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA REFUNDIR LAS COMISIONES DELEGADAS Y ADAPTAR SU COMPOSICIÓN A LA LOMLOU**

**PRIMERO:** Al amparo del art. 83.2 de los Estatutos se crean, de manera transitoria, las siguientes comisiones, con las funciones y composición que se relacionan. Éstas, asumirán transitoriamente, en los términos que a continuación se establecen, aquellas competencias que corresponden a las comisiones delegadas establecidas en el artículo 18 del vigente Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO:** La representación del PDI en cada una de las Comisiones seguirá la distribución que se realiza en la composición del Consejo de Gobierno (Art. 81.a de los Estatutos), garantizando en todo caso un miembro de cada categoría de las representadas.

**TERCERO:** Las funciones de la Comisión delegada de Innovación y Desarrollo tecnológico serán ejercidas, transitoriamente, por la Comisión de Metodología y Docencia y será copresidida por los Vicerrectores con competencia en la materia.

**CUARTO:** Las nuevas Comisiones, que actuarán por delegación del Consejo de Gobierno, son:

### **1.- COMISIÓN PERMANENTE Y DE ASUNTOS GENERALES**

1.1.- El cometido de esta Comisión es, en primer lugar, debatir, y en su caso resolver, los asuntos de urgencia, atendiendo a los criterios que para este fin establezca el Consejo de Gobierno y, además, ejercerá las competencias que expresamente se señalan a continuación:

- a) Las competencias atribuidas a la Comisión Delegada de Presupuestos por el artículo 21 RRI del Consejo de Gobierno.
- b) Las competencias atribuidas a la Comisión Delegada de Internacionalización y cooperación por el artículo 35 RRI del Consejo de Gobierno.
- c) Todos los asuntos relacionados con los medios impresos y audiovisuales de la Universidad.

Cuando la Comisión Permanente trate asuntos por razones de urgencia, deberá informar de forma fehaciente, a los restantes miembros del Consejo de Gobierno de cualquier acuerdo que haya adoptado. Si en el plazo de diez días de recepción del acuerdo no hay ninguna objeción, el acuerdo será ejecutivo; de lo contrario, su aprobación deberá ser refrendada por el Pleno del Consejo de Gobierno.

1.2 La Comisión Permanente y de Asuntos Generales del Consejo de Gobierno estará integrada por:

- a) El Rector, que actuará como Presidente.
- b) Los Vicerrectores de Planificación y Asuntos Económicos, Relaciones Internacionales e Institucionales y Medios Impresos y Audiovisuales, según lo requiera los temas a tratar.
- c) El Secretario General que actuará como Secretario.
- d) Un representante de Decanos y Directores de Escuelas Técnicas Superiores.
- e) Un representante de Directores de Departamento.
- f) Un representante de Institutos Universitarios.
- g) Un representante de Directores de Centros Asociados y de Profesores Tutores.
- h) Un representante de Catedráticos
- i) Un representante de Profesores Doctores con vinculación permanente.
- j) Un representante de las otras categorías del personal docente e investigador.
- k) Un representante del personal de administración y servicios.
- l) Un representante de los miembros designados por el Rector.
- m) Un representante del Consejo Social
- n) Un representante de Estudiantes
- o) Un representante del personal de administración y servicios de los Centros Asociados.

1.3. Podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas que, en cada momento, considere oportuno la Comisión.

## **2.- COMISIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE**

2.1. La Comisión de Formación Permanente será presidida, por delegación, por el Vicerrector con competencia en la materia, y estará formada además por:

- a) El Secretario General.
- b) El representante de Directores de Centros Asociados.
- c) Un representante de Decanos y Directores de Escuela.
- d) Un representante de Catedráticos
- e) Un representante de Profesores Doctores con vinculación permanente.
- f) Un representante de otras categorías de personal docente e investigador.
- g) Un representante de profesores tutores.
- h) Un representante del Consejo Social.
- i) Un representante de los estudiantes.
- j) Un representante del personal de administración y servicios.

2.2. Las funciones de la Comisión Delegada de Formación Permanente son:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los cursos de todos los programas de Formación Permanente.
- b) Informar los Convenios de Colaboración con Entes Públicos y Privados, en el ámbito de la formación permanente.
- c) Elaborar, para su aprobación por el Consejo de gobierno, el Reglamento de los programas y estudios de Formación Permanente previsto en el artículo 16.2 de los Estatutos.

d) Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gobierno.

### **3.- COMISIÓN DELEGADA DE CENTROS ASOCIADOS Y ESTUDIANTES**

3.1.- La Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes será presidida, por delegación, por el/los Vicerrector/res con competencia en la materia y estará integrada además, por:

- a) El Secretario General.
- b) Un representante de Directores de Departamento
- c) El representante de Directores de Centros Asociados
- d) El representante de Profesores Tutores
- e) Un representante de Decanos y Directores de Escuelas
- f) Un representante de Catedráticos
- g) Un representante de Profesores Doctores con vinculación permanente
- h) Un representante de otras categorías de personal docente e investigador
- i) Un representante del Consejo Social
- j) Un representante de estudiantes
- k) Un representante del personal de administración y servicios
- l) Un representante del personal de administración y servicios de Centros Asociados.

3.2. Las funciones de la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes son:

- a) Informar, para su aprobación, las iniciativas de creación y los correspondientes convenios de Centros Asociados.
- b) Informar, para su aprobación, la propuesta de supresión de los Centros Asociados.
- c) Informar, para su aprobación, sobre los Reglamentos de Régimen interno de los Centros Asociados.
- d) Informar, para su aprobación, sobre convenios de Colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que suscribe el Rector en nombre de la Universidad y en los que aparezcan incluidos Centros Asociados.
- e) Informar, para su aprobación, sobre la concesión de medallas de la Universidad a propuesta de los Centros Asociados.
- f) Ejercer la iniciativa subsidiaria de propuesta de creación de Centros Asociados, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.
- g) Proponer la concesión de permanencias temporales en los Centros Asociados de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, y de personal de administración y servicios.
- h) Proponer la concesión de subvenciones a los Centros Asociados.
- i) Elaborar, para su aprobación, las directrices para que en cada Comunidad Autónoma, en atención a su estructura y necesidades, existan Centros Asociados en los que estén implantadas todas las enseñanzas de la UNED.
- j) Informar, para que sea oído el Consejo de Gobierno, sobre el nombramiento de los Directores de los Centros Asociados.

- k) Informar, para su aprobación, sobre el Reglamento de la Junta General del personal de administración y servicios de los Centros Asociados.
- l) Informar sobre la memoria anual de actividades en lo relativo a Centros Asociados.
- m) Informar sobre la incidencia en los Centros Asociados de la propuesta de implantación de Enseñanzas Regladas.
- n) Proponer al Consejo de Gobierno los criterios generales para la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, así como informar sobre modalidades de exención de pago de tasas académicas.
- ñ) Proponer al Consejo de Gobierno las directrices y normas para la admisión y matriculación de alumnos en cualquiera de sus modalidades.
- o) Proponer al Consejo de Gobierno la normativa sobre permanencia de los alumnos en la Universidad conforme a lo previsto en los Estatutos, oído al Consejo General de Alumnos.
- p) Informar sobre las prestaciones y servicios sociales a los alumnos siempre que tengan repercusión económica.
- q) Informar los convenios de colaboración e intercambio de estudiantes.
- r) Informar los convenios de colaboración con empresas a fin de gestionar contratos de formación y prácticas de los estudiantes, en aras de su profesionalización.
- s) Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gobierno.